



Referencia:	2024/00051022P
Procedimiento:	Convocatoria de los Premios Provinciales de Medio Ambiente 2025
Urbanismo, asistencia técnica y Medio ambiente	

Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura
Sección de Urbanismo y Asistencia Técnica

CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS PROVINCIALES DE MEDIO AMBIENTE, AÑO 2025

Con la finalidad de apoyar las iniciativas locales dirigidas a la mejora y conservación del medio ambiente en la provincia de Burgos, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2025, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios, Arquitectura y Medio Ambiente en su reunión del día 18 de febrero de 2025, acordó aprobar la Convocatoria de los Premios Provinciales de Medio Ambiente 2025 de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera: Objeto y finalidad de la Convocatoria

1.1 Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones por las que se regirá la Convocatoria de los **“Premios Provinciales de Medio Ambiente 2025”** de la Excm. Diputación Provincial de Burgos en todas sus categorías. La finalidad de estos Premios es apoyar las iniciativas locales dirigidas a la mejora y conservación del medio ambiente en la provincia de Burgos.

Esta finalidad se enmarca dentro del ámbito competencial propio atribuido a los municipios de forma genérica en la normativa sectorial de medio ambiente (residuos, aguas, patrimonio natural y biodiversidad, montes y recursos forestales, calidad del aire y protección atmosférica, ruido, información ambiental, prevención de la contaminación, cambio climático, etc.) y de forma específica en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece en su artículo 36.1 la asistencia técnica y económica a los municipios como competencia provincial.

1.2. Los proyectos o actividades desarrollados deberán estar directamente vinculados a la conservación y mejora del medio ambiente a nivel local, constituyendo labores de interés ambiental, y buscando el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 relacionados con estos aspectos medioambientales.

1.3. De acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Diputación Provincial de Burgos, los objetivos de gestión e indicadores de esta convocatoria son los siguientes:

Objetivo: Mejora de las condiciones ambientales locales de los municipios de la provincia	Indicador 1: nº de espacios degradados recuperados
	Indicador 2: nº de elementos naturales de interés protegidos
	Indicador 3: nº de actuaciones de mejora de la calidad ambiental llevadas a cabo
	Indicador 4: nº de actividades de educación y sensibilización ambiental desarrolladas



Segunda: Requisitos de los beneficiarios

2.1. Podrán optar a los “Premios Provinciales de Medio Ambiente” todas aquellas Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes que hayan desarrollado algún proyecto o actividad concreta en su ámbito territorial, para la conservación y mejora del medio ambiente a nivel local, en defensa de los valores ambientales y naturales y con repercusión en la concienciación y sensibilización ambiental de sus ciudadanos.

Podrán ser premiados proyectos o actividades desarrollados en el ámbito de las siguientes materias:

- **Medio Natural**, incluyendo aquellas propuestas relacionadas con la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales, principalmente en aspectos como la protección de la flora y la fauna local, la gestión forestal, la mejora de los aprovechamientos naturales (caza, pesca, micología...), la conservación de espacios naturales protegidos, la prevención de incendios forestales, la restauración ambiental de espacios naturales degradados, etc.
- **Calidad Ambiental**, incluyendo aquellas propuestas relacionadas con la prevención de la contaminación y con el control y evaluación de los indicadores ambientales, principalmente en aspectos como la gestión de los residuos y el control de la contaminación del suelo, el control de la contaminación atmosférica, los sistemas de tratamiento y depuración de aguas, la prevención de la contaminación procedente de actividades económicas, etc.
- **Producción primaria sostenible**, incluyendo aquellas propuestas relacionadas con la implantación de medidas que fomenten las prácticas de menor impacto ambiental en la agricultura, la ganadería, el sector agroalimentario, el sector forestal, etc.
- **Educación y sensibilización ambiental**, incluyendo aquellas propuestas que promuevan actividades (jornadas, cursos, programas, voluntariado ambiental, etc.) de educación y sensibilización ambiental dirigidas a los ciudadanos y relacionadas con todos los aspectos anteriores.

2.2. Los proyectos o actividades que se presenten a la convocatoria deberán haber sido promovidos y financiados principalmente por la entidad local solicitante, quedando expresamente excluidas de la convocatoria las candidaturas que presenten proyectos o actividades ejecutados por otras entidades o administraciones públicas.

2.3. Los proyectos o actividades que se presenten deberán haber sido desarrollados fundamentalmente a lo largo de los años 2024 y 2025, quedando expresamente excluidas de la convocatoria las candidaturas que presenten proyectos o actividades no ejecutados o que precisen de la aportación económica del premio para su ejecución.

2.4. Las Entidades Locales que soliciten su participación deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de este extremo se realizará a través de la declaración expresa incorporada en el Anexo I.

2.5. Se establecen las siguientes modalidades:

- Categoría A: Premios Provinciales de Medio Ambiente para Entidades Locales de población superior a 400 habitantes.
- Categoría B: Premios Provinciales de Medio Ambiente para Entidades Locales de población comprendida entre 101 y 400 habitantes.
- Categoría C: Premios Provinciales de Medio Ambiente para Entidades Locales de población igual o inferior a 100 habitantes.



Tercera: Procedimiento de concesión

Los Premios Provinciales de Medio Ambiente se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento selectivo único, de acuerdo con las Bases Generales de las Convocatorias Públicas de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia nº 107, de 7 de junio de 2012, y por las presentes Bases Específicas.

Cuarta: Solicitudes

4.1. Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas a esta Convocatoria. Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. nº 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación Provincial. No se admitirá la presentación de instancias, cuando se trate de personas jurídicas, por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

4.2. Las Entidades Locales (personas jurídicas) que deseen participar en esta Convocatoria, deberán presentar el modelo de **solicitud** que figura como **Anexo I**, y demás documentación necesaria y/o complementaria, así como su justificación posterior, **única y exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos**, donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como “Convocatoria de premios provinciales de medio ambiente”. No se admitirá la presentación de instancias y/o documentación necesaria ó complementaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial.

En el Anexo I, cada Entidad Local solicitante hará constar un correo electrónico institucional, que será el que la Diputación utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial. Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS-Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

En cuanto a las personas físicas podrán efectuar la presentación de la solicitud, documentación y justificación, en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por vía electrónica cumpliendo en este caso con los requisitos establecidos en los párrafos precedentes.

4.3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:



- Una sencilla **Memoria o dossier explicativo** del proyecto o actividad cuya candidatura se presenta, con una extensión máxima de 20 páginas. Esta memoria contendrá información sobre las actuaciones desarrolladas, su ámbito de aplicación, las mejoras medioambientales conseguidas a nivel local y su periodo de ejecución. En la Memoria se indicarán los objetivos de gestión que se prevean cumplir, de acuerdo con lo establecido en la Base 1.3, así como sus indicadores.
- Una sencilla **Memoria fotográfica** del proyecto o actividad cuya candidatura se presenta, que incluya información gráfica sobre las actuaciones desarrolladas y que permita comprobar las mejoras medioambientales conseguidas y el grado de ejecución del proyecto.
- Un **Presupuesto de ejecución** del proyecto o actividad cuya candidatura se presenta, que incluya la relación de ingresos y de gastos así como los medios financieros previstos.

4.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria se realizará por la Sección de Urbanismo y Asistencia Técnica de la Diputación Provincial de Burgos. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68). Durante el plazo de 10 días para subsanar, la forma de presentación de la subsanación será de la misma forma que la establecida en los párrafos precedentes, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

4.5. La presente Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme al art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si bien y para general conocimiento, también se publicará un extracto de estas Bases en el "Boletín Oficial de la Provincia". Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente a dicha publicación.

Quinta: Cuantía de los Premios. Compatibilidad o incompatibilidad

5.1. La cuantía total de los Premios Provinciales de Medio Ambiente será de 45.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 48.1720.462.00.15.1 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2025.

5.2. Los premios que se establecen, de acuerdo con las seis modalidades establecidas en la Base Segunda de la Convocatoria, serán los siguientes:

- Primer Premio de la Categoría A: 12.000 euros y diploma acreditativo
- Segundo Premio de la Categoría A: 10.000 euros y diploma acreditativo
- Primer Premio de la Categoría B: 8.000 euros y diploma acreditativo
- Segundo Premio de la Categoría B: 6.000 euros y diploma acreditativo
- Primer Premio de la Categoría C: 5.000 euros y diploma acreditativo
- Segundo Premio de la Categoría C: 4.000 euros y diploma acreditativo

En el supuesto de que, en alguna de las categorías, el presupuesto del proyecto premiado no alcance estos importes, y con objeto de evitar la sobrefinanciación de la actividad premiada, el importe del premio se disminuirá y será igual al presupuesto de ejecución.



5.3. Los premios concedidos serán compatibles con otras aportaciones de similar naturaleza siempre que la suma total de su importe no supere el coste total de las actividades objeto de la valoración. La acreditación de este extremo se realizará a través de la declaración de ayudas incorporada en el modelo Anexo I.

5.4. El hecho de resultar beneficiario de alguno de los premios establecidos no originará en ningún caso derecho ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Sexta: Criterios objetivos que regirán la concesión de los Premios

6.1. Los criterios objetivos que regirán la concesión de los Premios, así como la ponderación que a cada uno se le otorga, se establecen conforme establece el art. 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, gozando de presunción “iuris tantum” siendo tenidos como válidos, salvo prueba en contrario.

6.2. Para la valoración de las actuaciones que opten a los Premios Provinciales de Medio Ambiente 2025, que en cualquier caso deberán buscar la conservación y mejora del medio ambiente a nivel local, se tendrán en cuenta los siguientes criterios por orden decreciente de importancia, hasta un máximo de 100 puntos:

- Por la mejora y restauración ambiental de algún espacio degradado, y por la conservación de elementos geomorfológicos o paisajísticos singulares o de especial interés: hasta un máximo de 20 puntos.
- Por el desarrollo y mejora de los sistemas de gestión de residuos, en los sistemas de tratamiento y depuración de aguas o por mejoras en los parámetros de calidad del aire: hasta un máximo de 20 puntos.
- Por el fomento de la participación ciudadana y el aumento de la sensibilización ambiental de la población, hasta un máximo de 20 puntos
- Por el desarrollo de medidas de protección y conservación de especies concretas de flora y fauna local: hasta un máximo de 15 puntos.
- Por el desarrollo de medidas de ahorro y la eficiencia en el consumo de recursos naturales y el fomento de la economía circular: hasta un máximo de 15 puntos.
- Por la implantación de medidas para favorecer las prácticas ambientalmente sostenibles en la agricultura y la ganadería local: hasta un máximo de 10 puntos.

6.3. La obtención de los premios establecidos en la Base 5.2. vendrá condicionada, en cada una de las modalidades, por la mayor puntuación alcanzada por los solicitantes conforme a los criterios señalados en la Base 6.2. En el supuesto de producirse un empate el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y, en caso de persistir el empate, éste se resolverá por sorteo.

6.4. A propuesta de la Comisión de Valoración se podrán declarar desiertos todos o alguno de los premios establecidos, bien por falta de candidaturas o porque la puntuación de todas las candidaturas existentes para dicha categoría no superen un mínimo de 25 puntos.

6.5. A propuesta de la Comisión de Valoración se podrán conceder menciones especiales sin dotación económica en una o en varias de las categorías.

Séptima: Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos

7.1. La tramitación e instrucción del procedimiento será realizada por la Sección de Urbanismo y Asistencia Técnica, que examinará las solicitudes y recabará en su caso la subsanación, dando traslado de las mismas a un Jurado que tendrá la siguiente composición:



- La Jefa del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura (SAJUMA) de la Diputación Provincial de Burgos
- El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León
- El Técnico de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Burgos
- Dos representantes técnicos de las organizaciones medioambientales de la provincia de Burgos

7.2. Vista y estudiada la relación de solicitudes, el Jurado emitirá una primera propuesta de resolución de los Premios, que será trasladada a la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios, Arquitectura y Medio Ambiente, constituida en Comisión de Valoración. La propuesta de resolución definitiva se elevará a la Junta de Gobierno, que actuará como Órgano de Resolución de los Premios.

7.3. El plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para la presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación del plazo.

Octava: Publicidad y aceptación de los Premios

8.1. Las Entidades Locales beneficiarias quedan obligadas a aceptar el premio concedido. Dicha aceptación se entenderá como tácita si en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en el que reciban la notificación de la concesión del premio, no presentan renuncia expresa y motivada.

8.2. En toda publicidad que se realice sobre los proyectos o actividades premiados a través de la presente Convocatoria, se hará constar la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

Novena: Justificación y pago de los Premios

9.1. Las Entidades Locales deberán justificar el importe total del premio concedido, aportando la documentación exigida en la Base 9.2.

9.2. Previamente al abono del premio concedido, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

a) Una **Memoria justificativa** del cumplimiento de las actuaciones premiadas. La memoria deberá estar firmada por el representante (Alcalde) de la Entidad Local beneficiaria. En la Memoria se indicarán los objetivos de gestión que se hayan cumplido de acuerdo con lo establecido en la Base 1.3, así como sus indicadores.

b) **Cuenta justificativa** de los gastos realizados en las actuaciones premiadas, según modelo **Anexo II** de las Bases de la Convocatoria.

9.3. Para las Entidades Locales beneficiarias (personas jurídicas), únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que tengan entrada **a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos**. El catálogo de trámites comprensible de la documentación clasificada para justificar la subvención figura en la sede electrónica de esta Entidad con la denominación "Justificación de premios provinciales de medio ambiente".

9.4. Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de los premios el día **28 de noviembre de 2025**.



9.5. De acuerdo con la base vigésima de las Bases de ejecución del Presupuesto 2025, sin perjuicio de los supuestos en los que proceda el reintegro, se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de los premios:

- Hasta dos meses de demora en la presentación de la justificación: minoración de un 10% de la subvención.
- Entre dos meses y un día y cuatro meses: minoración de un 20% de la subvención.
- Entre cuatro meses y un día y ocho meses: minoración de un 40% de la subvención.
- Más de ocho meses y un día: Pérdida de la subvención.

Décima: Protección de datos de carácter personal

10.1. Los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes y beneficiarios de esta Convocatoria serán incluidos en ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Burgos, los cuales se encuentran inscritos en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar la correspondiente subvención. Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a: Diputación Provincial de Burgos - Paseo del Espolón, 34, 09001 Burgos (Ref. Protección de Datos).

10.2. De igual modo, los datos personales de terceros que se hayan facilitado para la tramitación de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria serán incluidos en los ficheros responsabilidad de la Diputación Provincial de Burgos, siendo responsabilidad del solicitante dar traslado de este hecho a las personas afectadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación. Por la Sección de Urbanismo y Asistencia Técnica de la Diputación Provincial de Burgos se prestará el asesoramiento y se facilitará la información técnica necesaria en todo lo concerniente al proceso de concesión de los Premios definidos en el marco de esta Convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Burgos, a la fecha que consta en la firma electrónica

El Presidente,

El Secretario General,